

Municipalidad de San Lorenzo

RUC N°:

Policia. M

Expediente N°: 4329/2022

San Lorenzo, Martes, 24 de Mayo de 2022

**Señor Intendente Municipal
LIC. FELIPE S. SALOMON CASOLA**

E. S. D.

El que suscribe: **JUNTA MUNICIPAL**

con Ced. Id. N°: **10.110** con RUC N°: _____

Nacionalidad: **Paraguaya**

Domiciliado en: **ESPAÑA E/ SAN LORENZO**

de la Localidad de: **Sin Especificar**

Telefono: **021570000**

Correo Electrónico: _____

Recurrente: **Junta Municipal** con Ced. Id. N°: **10.110**

Motivo: RESOL. JUNTA MUNICIPAL S.L

Que viene por la presente a solicitar:

RESOL. N° 272/22

POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5016/2014 Y 5236/2014..=

Requisitos

Presento?

Firma del Solicitante



Municipalidad de San Lorenzo

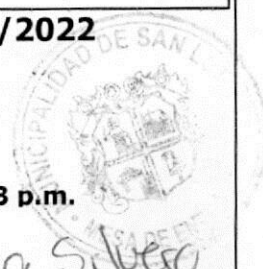
Contraseña - RMC: 10110
Mesa de Entrada

Expediente N°: 4329/2022

Recurrente: JUNTA MUNICIPAL

Solicita: Motivo: RESOL. JUNTA MUNICIPAL S.L

Fecha/Hora: 24/05/2022 12:55:43 p.m.



Diana Silveo

Firma del Encargado

dilopez



RESOLUCION N°: 272/2022 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)

POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5.016/2014 Y 5236/2014.-----

-1/2-

VISTO:

La Minuta presentada por la Concejala Municipal Lic. Myriam Fernández, en la cual menciona *la circulación por las calles y avenidas de nuestra ciudad de numerosos rodados carentes de las correspondientes y obligatorias placas de identificación.*-----

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 12, inciso 3.b. de la Ley 3.966/2010 "En materia de (...) de tránsito, es función municipal la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad".-----

Que, en virtud del artículo 3° de la ley 5531/2015 "Las motocicletas que circulen sin la matrícula respectiva, deberán ser retiradas de la vía pública por la autoridad encargada del tránsito vehicular; sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Ley General de Tránsito y Seguridad Vial."-----

Que, el artículo 1 de la Ley 5236/2014, así como el artículo 16 de la Ley 1685/2001 facultan a la Policía Nacional, Policía Caminera y Policía Municipal, a retener los vehículos que circulan sin la chapa y cédula del automotor o con la chapa o cédula enmendada o adulterada... "y detalla a continuación el procedimiento a adoptarse en cada caso.-----

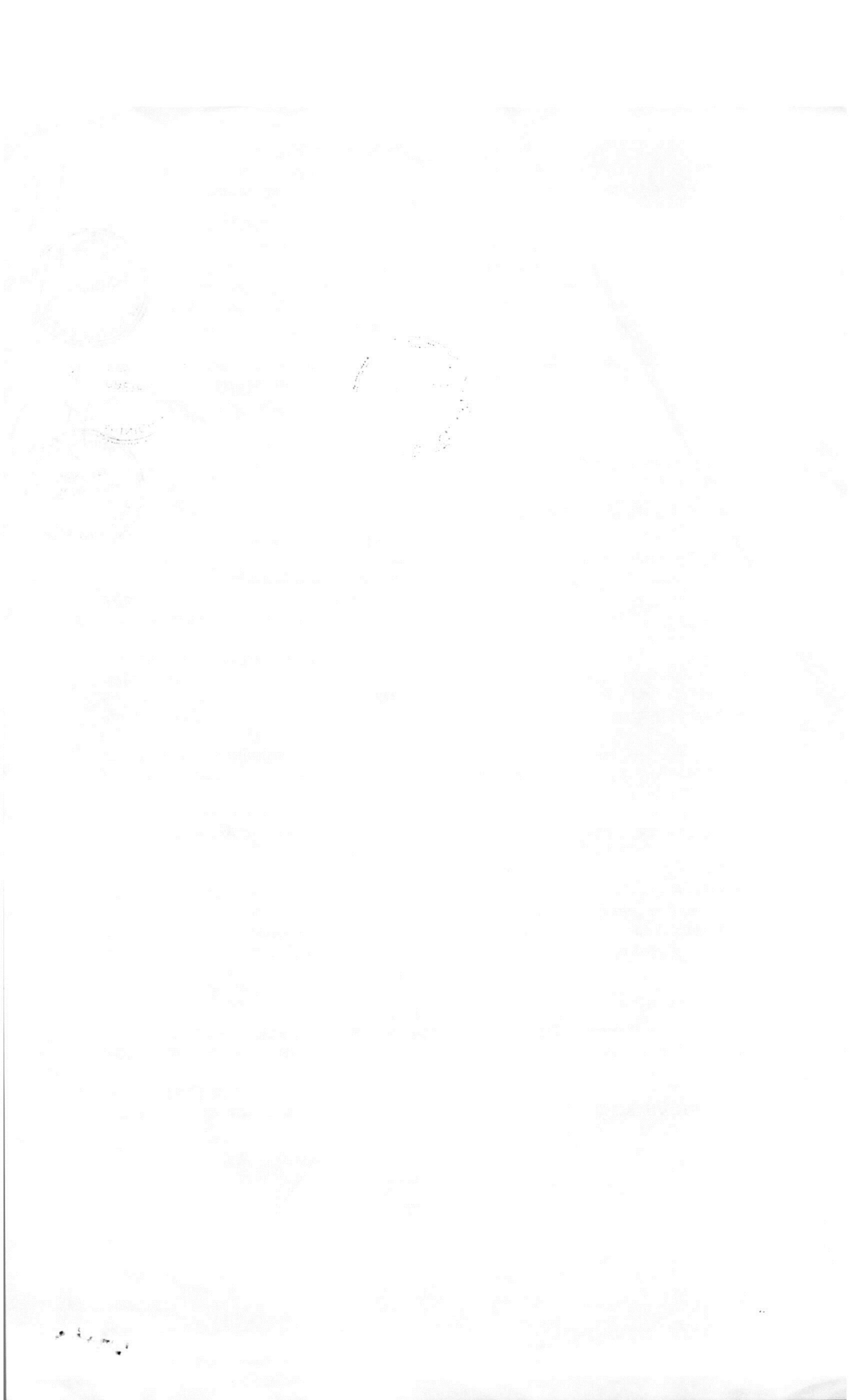
Que, en virtud del artículo 112 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Constituyen faltas graves las siguientes (...) e) La falta de documentación exigible f) La circulación con vehículos que no tengan colocadas sus chapas o patentes reglamentarias, o sin el seguro obligatorio vigente.-----

Que, la Ley 5016/2014 en su artículo 7° establece "Los agentes de tránsito de las Municipalidades aplicarán la presente ley dentro del ejido o zona urbana de sus respectivas jurisdicciones."-----

Que, todas los rodados fabricados en el país son vendidos con chapa patente al primer propietario, y que todos los vehículos importados nuevos o usados solo pueden ser vendidos con chapa patente, porque así está establecido en las leyes citadas y en la Ley 608 de matriculación del automotor y sus modificatorias, por lo cual no existe justificativo para que un rodado circule sin su identificación legal obligatoria.-----

Que en la mayoría de los crímenes, secuestros, atentados, homicidios y asaltos en los que se utilizan rodados, puede notarse que los mismos carecen de placas identificatorias a los efectos de ocultar la identidad de los criminales.-----





RESOLUCION N°: 272/2022 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)

POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5.016/2014 Y 5236/2014.-----

-2/2-

Que, ante la ocurrencia de accidentes o siniestros viales, es imposible identificar la identidad del propietario o conductor de un rodado que se da a la fuga cuando éste carece de las debidas placas de identificación.-----

Que, por lo tanto es deber y obligación municipal velar por el cumplimiento estricto de las leyes y normas citadas en el presente considerando. (sic).-----

Que, la Minuta presentada fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la Plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ART. 1°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, a través de las dependencias pertinentes, el cumplimiento de la Ley N° 5.016/2014 Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la N° 5236/2014 "Que modifica los Artículos 9°, 10 y 12 de la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor" y su modificatoria la Ley N° 1.685/01".-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ Y OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.-----



LIC. MARIA OVELAR DE CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRAS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A
LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARQUIVESE.-----
DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS
VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

RICARDO SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

